



**CARTA DE ACUERDO
ENTRE
LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
Y
LA OFICINA DEL CONSEJO GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE
RELACIONES LABORALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos ("SRE") y la Oficina del Consejo General de la Junta Nacional de Relaciones Laborales de los Estados Unidos de América ("NLRB"), en adelante referidos como "los Participantes";

RECONOCIENDO que la NLRB es una agencia autónoma gubernamental de los Estados Unidos de América responsable de aplicar las disposiciones de la Ley Nacional de Relaciones Laborales ("la Ley"), la cual garantiza a los trabajadores el derecho a participar, adherirse o colaborar con un sindicato; elegir a un representante para negociar en su representación con el empleador; actuar con otros empleados para su beneficio y protección, con o sin un tercero como representante; o para decidir no involucrarse en ninguna de estas actividades protegidas;

CONSIDERANDO que el Consejo General Encargado de la NLRB está comprometido con promover un mayor conocimiento sobre los derechos laborales que la Ley protege, así como sobre los servicios que la NLRB proporciona a los trabajadores y a los empleadores para garantizar esos derechos;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

OBJETIVO GENERAL

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para fomentar un ambiente en el que se reconozcan y respeten los derechos y obligaciones que la Ley otorga a empleadores y trabajadores; mejorar el conocimiento de empleadores y trabajadores sobre los derechos y obligaciones que la Ley concede a todos los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos de América; y trabajar conjuntamente para proporcionar a los trabajadores mexicanos, sus empleadores y a los mexicanos propietarios de negocios en los Estados Unidos de América, información, orientación y acceso a recursos de capacitación y educación relativos a los derechos y responsabilidades que les otorga la Ley.

Para lograr este objetivo, los Participantes tienen la intención de conjuntar esfuerzos, tanto entre la NLRB y la Embajada de México en Washington, D.C., a nivel nacional, así como entre las Oficinas Regionales de la NLRB y los Consulados mexicanos a nivel local, para desarrollar actividades de cooperación en materia de intercambio de información, difusión, educación, capacitación e intercambio de mejores prácticas.

CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN

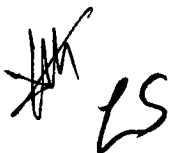
Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos de capacitación y educación:

1. Desarrollar y proveer programas de capacitación y educación para trabajadores mexicanos, sus empleadores y los mexicanos propietarios de negocios en los Estados Unidos de América, acerca de los derechos, protecciones y obligaciones estipulados en la Ley;
2. Proporcionar a los funcionarios de los Consulados mexicanos capacitación sobre la Ley y la NLRB; y
3. Desarrollar y proporcionar programas de capacitación para el personal de NLRB que les permitan atender las necesidades de los trabajadores mexicanos, sus empleadores y los mexicanos propietarios de negocios en los Estados Unidos de América.

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos de difusión y comunicación:

1. Educar a quienes pudieran no tener conocimiento sobre la Ley, incluyendo a los trabajadores recién incorporados a la fuerza laboral, proporcionando información diseñada para comunicar claramente a los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos de América los derechos que la Ley les proporciona y desarrollar métodos para difundir dicha información (por ejemplo: medios impresos y electrónicos, herramientas de asistencia electrónica y enlaces a la página de Internet de NLRB desde la página de internet de los Consulados mexicanos) a los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos de América y sus empleados;
2. Educar a los trabajadores mexicanos, sus empleadores y los mexicanos propietarios de negocios sobre los recursos de NLRB a los que pueden acceder directamente, incluyendo pero no limitado al acceso a funcionarios locales de NLRB encargados de difusión y asistencia bilingüe para consultas personales en las oficinas regionales de NLRB, así como para aquéllas realizadas vía telefónica durante horas hábiles;

Handwritten signature and initials, possibly 'LS', in the bottom left corner.

3. Desarrollar procedimientos que le permitan a los Consulados mexicanos en los Estados Unidos de América apoyar a la NLRB en la localización de nacionales mexicanos en México que pudieran ayudar a las investigaciones, juicios o temas relacionados de la NLRB;
4. Desarrollar procedimientos que le permitan a los Consulados mexicanos remitir las quejas de los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos de América, sus empleadores y mexicanos propietarios de negocios a la Oficina Regional de NLRB correspondiente; y
5. Hablar, exponer o participar en las conferencias, reuniones locales u otros eventos de interés mutuo de cada Participante.

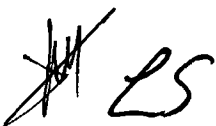
PROMOCIÓN DE UN DIÁLOGO NACIONAL

Los Participantes tienen la intención de trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos relacionados con la promoción de un diálogo nacional sobre derechos y protecciones de los trabajadores mexicanos bajo la Ley:

1. Concientizar y demostrar el compromiso con la misión de la Ley y de la NLRB, que garantiza a los trabajadores su derecho a formar parte de sindicatos y/o a actividades concertadas de protección, así como a abstenerse de participar en ellas sin temor a ser discriminados, acosados o víctimas de represalias; y
2. Convocar o participar en foros, mesas redondas, conferencias, seminarios o reuniones entre las partes interesadas, sobre derechos laborales y condiciones de trabajo para ayudar a forjar soluciones innovadoras sobre asuntos específicos de los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos de América y los derechos que la Ley le otorga, así como los deberes, responsabilidades y derechos de sus empleadores.

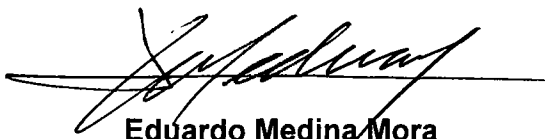
Los Participantes tienen la intención de designar representantes para monitorear, evaluar y compartir información sobre las actividades y resultados para alcanzar las metas y objetivos establecidos en esta Carta de Acuerdo. Adicionalmente, la SRE y la NLRB podrían designar a un representante en los Consulados mexicanos y en las oficinas regionales de la NLRB, respectivamente, para elaborar planes de acción a nivel regional diseñados para implementar las metas y objetivos establecidos en esta Carta de Acuerdo.

Esta Carta de Acuerdo podrá ser modificada por escrito en cualquier momento, por mutuo consentimiento de los Participantes. El Participante que tenga la intención de dar por terminada su participación en esta Carta de Acuerdo procurará notificar su intención al otro Participante, por escrito, con treinta (30) días de anticipación

Handwritten signature and initials, possibly 'LS', in black ink.

Firmado en Washington, D.C., en duplicado, el día 23 de julio 2013, en los idiomas español e inglés.

**POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Eduardo Medina Mora
Embajador de los Estados Unidos
Mexicanos ante los Estados Unidos de
América**

**POR LA OFICINA DEL CONSEJO
GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL
DE RELACIONES LABORALES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



**Lyle E. Solomon
Consejero General Encargado**